MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

Bogotá, D.C, 5 de Mayo de 2026

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 058-CENACPUENTEARANDA-2026

Señores:
CORBAN COMPUTADORES S.A.S
NIT. 900496013 9
R/LEGAL: Jonatan Rojas Muñoz
C.C. No. 80177093 de Bogotá
Dirección: CARRERA 107ª # 71ª – _34 Ofc 201
Cel: 318 285 0721 / 313 509 5330
Correo electrónico: contacto@corbancomputadores.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.058-CENACPUENTEARANDA-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACPUENTEARANDA-2026.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA representada por la suscrita Mayor **AGDA MAYERLL Y CABALLERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52718389 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Directora (E) de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante la Resolución No 00001473 del 23 de febrero del 2026, por el cual designa las funciones de mando y/o administrativas del cargo de Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENACPUE), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA** con **NIT. 830.039.548-4**; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CORBAN COMPUTADORES S A S** con NIT. 900496013 9, representada Legalmente por **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 80177093 de Bogotá, Dirección: CARRERA 107ª # 71ª – _34 Ofc 201, Cel: 318 285 0721 / 313 509 5330 y Correo electrónico: contacto@corbancomputadores.com, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 2069 de 2020. Adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2025, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor **AGDA MAYERLL Y CABALLERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52718389 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Directora (E) de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante la Resolución No 00001473 del 23 de febrero del 2026, por el cual designa las funciones de mando y/o administrativas del cargo de Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENACPUE), en calidad de competente contractual.

2. **CONTRATISTA: CORBAN COMPUTADORES S A S** con NIT. 900496013 9, representada Legalmente por **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 80177093 de Bogotá, Dirección: CARRERA 107ª # 71ª – _34 Ofc 201, Cel: 318 285 0721 / 313 509 5330 y Correo electrónico: contacto@corbancomputadores.com.

3. **OBJETO: "LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS (CCTV) DEL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá hacer entrega de los bienes en el almacén de Intendencia del Batallón de A.S.P.C No. 21 ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá D.C, pero la instalación se efectuará en las instalaciones del Comando de Adquisiciones -COADE.

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
1	COADE	almacén de Intendencia del Batallón de A.S.P.C No. 21 ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá D.C.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo asciende a la suma **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.150.000,00) MC/TE IMPUESTOS INCLUIDOS**; respaldado mediante CDP No. **7126 del 20 de marzo de 2026**, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR DE LA OFERTA:

ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL NECESIDAD
1	A-02-01-01-004-007	CÁMARA IP MINI PTZ- TIPO PTZ-MAX RESOLUCION 4MP (2560X1440) - ILUMINACION MINIMA, COLOR: 0,005 LUX @ (F1,6,AGC ON) 0 LUX WITH IR, VELOCIDAD DE OBTURACION 1/1 S TO 1/30,000 S, LENTE LONGITUD FOCAL 2,8 A 12MM, FOV 2.8 MM HORIZONTAL FOV 94° , VERTICAL FOV 49° DIAGONAL FOV 114°, 4MM HORIZONTAL FOV 70, VERTICAL FOV 35° DIAGONAL FOV 85° , APERTURA MAX F1.5 VELOCIDAD DEL ZOOM APROX 2S, RANGO DE MOVIMIENTO 360°	UN	1	609.495,80	115.804,20	725.300,00	725.300,00
2	A-02-01-01-004-007	CAMARA IP DOMO - COLOR DIA , TIPO DOMO RESOLUCION 4MP(2560 X 1440) ILUMINACION COLOR : 0,005 LUX @ F 1,6 , AGC ON , B/N 0 LUX CON IR, DIA Y NOCHE 24/7 COLOR IMAGEN , RANGO DE LUZ SUPLEMENTARIA 30M, VIDEO PRINCIPAL, COMPRESION DE VIDEO, RED DE SEGURIDAD. API INTERFAZ DE VIDEO DE RED ABIERTA ISAPI SDK, MEJORA DE IMAGEN BLC HCL 3D DNR PROTECCIÓN IP67: IEC 60529-2013 - PROTOCOLOS: TCP/IP, ICMP, DHCP, DNS, HTTP, RTP, RTSP, NTP, IGMP, IPV6, UDP, QOS, FTP, SMTP	UN	5	459.831,93	87.368,07	547.200,00	2.736.000,00
3	A-02-01-01-004-007	CÁMARAS EXTERNAS – TIPO BALA RESOLUCIÓN 4MP (2560 × 1440) ILUMINACIÓN MÍNIMA COLOR: 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON), B/N: 0 LUX CON IR. RANGO DE LUZ SUPLEMENTARIA: 30 M. VIDEO PRINCIPAL 50 HZ: 20 FPS (2560 × 1440), 25 FPS (1920 × 1080, 1280 × 720). 60 HZ: 20 FPS (2560 × 1440), 24 FPS (1920 × 1080, 1280 × 720). COMPRESIÓN DE VIDEO MAIN STREAM: H.265+/H.265/H.264+/H.264, SUB-STREAM: H.265/H.264/MJPEG API INTERFAZ DE VIDEO DE RED ABIERTA (PERFIL S, PERFIL T, PERFIL G (SOLO COMPATIBLE CON EL MODELO -F)), ISAPI, SDK PROTOCOLOS TCP/IP, ICMP, DHCP, DNS, HTTP, RTP, RTSP, NTP, IGMP, IPV6, UDP, QOS, FTP, SMTP MEJORA DE LA IMAGEN BLC, HLC,3D DNR POE: IEEE 802.3AF, CLASE 3, MÁX. 6,5 W EMC FCC: 47 CFR PART 15, SUBPART B, RCM: AS/NZS CISPR 32: 2015, IC: ICES-003: ISSUE 7 AMBIENTE CE-ROHS: 2011/65/EU, WEEE: 2012/19/EU, REACH: REGULATION (EC) NO 1907/2006 PROTECCIÓN IP67: IEC 60529-2013	UN	1	589.957,98	112.092,02	702.050,00	702.050,00
4	A-02-01-01-004-007	IDENTIFICADOR BIOMETRICO: TERMINAL DE ACCESO FACIAL COMPATIBLE CON EL SOFTWARE DEL NVR DEL CCTV. ALGORITMO DE APRENDIZAJE PROFUNDO. + PANTALLA TÁCTIL CAPACITIVA DE 4.3 PULGADAS, DOBLE LENTE GRAN ANGULAR DE 2 MP. + 3.000 DE CAPACIDAD DE CARA, 3.000 DE CAPACIDAD DE TARJETA, 3.000 DE CAPACIDAD DE HUELLA DIGITAL Y 150.000 DE CAPACIDAD DE EVENTOS. + MÚLTIPLES MODOS DE AUTENTICACIÓN, INCLUIDOS ROSTRO, HUELLA DIGITAL Y TARJETA, ETC.+ DURACIÓN DEL RECONOCIMIENTO FACIAL <0,2 S/USUARIO APOYA LA DETECCIÓN DEL USO DE	UN	1	909.243,70	172.756,30	1.082.000,00	1.082.000,00

ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL NECESIDAD
		MASCARILLAS. + SE CONECTA AL CONTROLADOR DE ACCESO EXTERNO O AL LECTOR DE TARJETAS WIEGAND A TRAVÉS DEL PROTOCOLO WIEGAND. + SE CONECTA A LA UNIDAD DE CONTROL DE PUERTA SEGURA A TRAVÉS DEL PROTOCOLO RS-485 PARA EVITAR LA APERTURA DE LA PUERTA CUANDO SE DESTRUYE EL TERMINAL. + AUDIO BIDIRECCIONAL CON SOFTWARE CLIENTE, ESTACIÓN DE PUERTA, ESTACIÓN INTERIOR Y ESTACIÓN PRINCIPAL + LENTE 2 + RESOLUCIÓN 2 MP (VIDEO STREAM: 720P) + FOV HFOV = 41.5°; VFOV = 75.5°; DFOV = 87° + INTERFAZ DE RED + 1 RJ-45, 10/100 M SELF-ADAPTIVE + LOCK CONTROL + RS-485 (HALF DUPLEX, HIKV) + WIEGAND (HIK 26BIT, HIK 34BIT) USB + CONSUMO DE ENERGÍA ≤ 10 W + TEMPERATURA DE TRABAJO + -30 °C TO 60 °C (-22 °F TO 140 °F) + NIVEL DE PROTECCIÓN IP65.						
5	A-02-01-01-004-007	GRABADOR DE VIDEO DIGITAL NVR ENTRADA DE VÍDEO IP 8 CANALES RESOLUCIÓN DE HASTA 6 MP H.265+/H.265/H.264+/H.264 POE INTERFAZ 8, RJ-45 10/100 MBPS SELF-ADAPTIVE ETHERNET INTERFACE. + ALIMENTACIÓN ≤ 75 W ESTÁNDAR IEEE 802.3 AF/AT CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMPRESIÓN DE VÍDEO H.265+/H.265/ H.264+/H.264 RESOLUCIÓN DE GRABACIÓN 6 MP/4 MP/3 MP/1080P/UXGA /720P/VGA/4CIF/DCIF/ 2CIF/CIF/QCIF + HDTVI ENTRADA 4 MP, 3 MP, 1080P25, 1080P30, 720P25, 720P30, 720P50, 720P60 + AHD ENTRADA 4 MP, 1080P25, 1080P30, 720P25, 720P30 + HDCVI ENTRADA 1080P25, 1080P30, 720P25, 720P30 + PROTOCOLO DE RED TCP/IP, DHCP, HIK-CONNECT, DNS, DDNS, NTP, SADP, SMTP, UPNP + INTERFAZ DE RED 1, RJ45 10M/100M/1000M ETHERNET +INTERFAZ SATA – . HDMI SALIDA 1-CH, 1920 × 1080P/60HZ, 1600 × 1200/60HZ, 1280 × 1024/60HZ, 1280 × 720/60HZ VGA SALIDA 1-CH, 1920 × 1080P/60HZ, 1600 × 1200/60HZ, 1280 × 1024/60HZ, 1280 × 720/60HZ REPRODUCCIÓN SINCRÓNICA 8 CANALES + VISUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN -LOCAL, NAVEGADOR WEB, APLICACIÓN MÓVIL, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN + GRABACIONES (DISCO DURO) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO OFERTADA Y CALCULADA PARA UN MÍNIMO DE 60 DÍAS CONTINUOS DE GRABACIÓN POR CADA UNA DE LAS CÁMARAS EN RESOLUCIÓN 2560 × 1440P (4MPX) A 15FPS - (1 HDD X 4 TR). + CERTIFICADO DE DISTRIBUCION AUTORIZADO CON NUMERO DE PROCESO DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE.	UN	1	1.334.957,98	253.642,02	1.588.600,00	1.588.600,00
6	A-02-01-01-004-007	UPS SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO Y DE PROTECCIÓN, CON 4 SALIDAS REGULADAS 500W	UN	1	449.957,98	85.492,02	535.450,00	535.450,00
7	A-02-02-01-003-006	ACCESORIOS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA TUBERÍAS; CURVAS PVC DE 2" PARA ALTA PRESION	UN	10	4.453,78	846,22	5.300,00	53.000,00
8	A-02-02-01-003-006	CHAZO MARIPOSA DE 1"	UN	100	336,13	63,87	400,00	40.000,00
9	A-02-02-01-003-006	CAJA HERMETICA 10X10	UN	10	10.924,37	2.075,63	13.000,00	130.000,00
10	A-02-02-01-003-006	CAJA DE PASO	UN	10	18.823,53	3.576,47	22.400,00	224.000,00
11	A-02-02-01-003-006	CANALETAS 30 ML BLANCA PLASTICA	M	30	12.268,91	2.331,09	14.600,00	438.000,00
12	A-02-02-01-003-006	CORAZA 3/4 100ML	M	1	10.756,30	2.043,70	12.800,00	12.800,00
13	A-02-02-01-003-006	CINTA ELÉCTRICA: , COLOR NEGRO	UN	10	3.445,38	654,62	4.100,00	41.000,00
14	A-02-02-01-004-002	Tubo Acero Galvanizado Presion 1" - Calibre 40 Astm A53 -	M	1	547.983,19	104.116,81	652.100,00	652.100,00
15	A-02-02-01-004-002	Tornillo Goloso 1"	UN	100	2.436,97	463,03	2.900,00	290.000,00

ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL NECESIDAD
16	A-02-02-01-004-006	CARRETE DE CABLE UTP CAT 6A CCA DOBLE CHAQUETA (BLANCA Y NEGRA) EN PVC, PARA USO EXTERIOR (LE PERMITE MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD), CONDUCTOR DE 0.50 MM, LONGITUD DE 305 METROS 100% COBRE, COMPATIBLE PARA DATOS, VOZ, VIDEO CCTV, Y APTO PARA POE	UN	2	856.218,49	162.681,51	1.018.900,00	2.037.800,00
17	A-02-02-01-004-006	CABLE DÚPLEX 2X14AWG, CAPACIDAD DE CORRIENTE : 25ª, AISLAMIENTO: 300V, TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 60ºC, ROLLO POR 100 METROS	UN	1	724.285,71	137.614,29	861.900,00	861.900,00
TOTAL					**6.545.378**	**1.243.621,85**	**7.789.000,00**	**12.150.000,00**

Total, adjudicación por rubro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADJUDICADO
02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO TELEVISION Y COMUNICACION	COADE	$ 7.369.400
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	COADE	$ 938.800
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	COADE	$ 942.100
02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	COADE	$ 2.899.700
TOTAL				**$ 12.150.000**

NOTA 1: Los precios ofertados por el contratista y descritos anteriormente en cada uno de los ítems se mantendrán durante la vigencia del contrato fijos y firmes, no se aceptarán modificaciones y se encuentran con los impuestos y gravámenes incluidos.

NOTA 2: El remanente de presupuesto correspondiente a la diferencia entre el presupuesto asignado y el valor del contrato, será reintegrado al tesoro nacional de acuerdo con la siguiente información:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	REMANENTE DE PPTO
02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO TELEVISION Y COMUNICACION	COADE	$ 600
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	COADE	$ 11.200
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	COADE	$ 7.900
02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	COADE	$ 300
TOTAL				**$ 20.000**

8. **FORMA DE PAGO:** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

Se efectuará **UN SOLO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista, a la **Cuenta de Ahorros No. 0042000987 del BBVA Colombia** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con el acta de conformidad del servicio entregado, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). ¨En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el término de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No. 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: *Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de* ***señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros*** *del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y* ***el NIT, de cada uno de ellos****. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 3**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023 DIAN.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto destinado para el presente proceso cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS (CCTV) DEL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.".,** respaldado mediante CDP No.**17126 del 20 de marzo de 2026**, recurso 10, incluidos todos los gasto directos e indirectos, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO TELEVISION Y COMUNICACION	COADE	$ 7.370.000
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	COADE	$ 950.000
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	COADE	$ 950.000
02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	COADE	$ 2.900.000

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	CÁMARA IP MINI PTZ- TIPO PTZ-MAX RESOLUCION 4MP (2560X1440) - ILUMINACION MINIMA, COLOR: 0,005 LUX @ (F1,6,AGC ON) 0 LUX WITH IR, VELOCIDAD DE OBTURACION 1/1 S TO 1/30,000 S, LENTE LONGITUD FOCAL 2,8 A 12MM, FOV 2.8 MM HORIZONTAL FOV 94° , VERTICAL FOV 49° DIAGONAL FOV 114°, 4MM HORIZONTAL FOV 70, VERTICAL FOV 35° DIAGONAL FOV 85° , APERTURA MAX F1.5 VELOCIDAD DEL ZOOM APROX 2S, RANGO DE MOVIMIENTO 360°
2	CAMARA IP DOMO - COLOR DIA , TIPO DOMO RESOLUCION 4MP(2560 X 1440) ILUMINACION COLOR : 0,005 LUX @ F 1,6 , AGC ON , B/N 0 LUX CON IR, DIA Y NOCHE 24/7 COLOR IMAGEN , RANGO DE LUZ SUPLEMENTARIA 30M, VIDEO PRINCIPAL, COMPRESION DE VIDEO, RED DE SEGURIDAD. API INTERFAZ DE VIDEO DE RED ABIERTA ISAPI SDK, MEJORA DE IMAGEN BLC HCL 3D DNR PROTECCIÓNIP67: IEC 60529-2013 - PROTOCOLOS: TCP/IP, ICMP, DHCP, DNS, HTTP, RTP, RTSP, NTP, IGMP, IPV6, UDP, QOS, FTP, SMTP
3	CÁMARAS EXTERNAS – TIPO BALA RESOLUCIÓN 4MP (2560 × 1440)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
	ILUMINACIÓN MÍNIMA COLOR: 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON), B/N: 0 LUX CON IR. RANGO DE LUZ SUPLEMENTARIA: 30 M. VIDEO PRINCIPAL 50 HZ: 20 FPS (2560 × 1440), 25 FPS (1920 × 1080, 1280 × 720). 60 HZ: 20 FPS (2560 × 1440), 24 FPS (1920 × 1080, 1280 × 720). COMPRESIÓN DE VIDEO MAIN STREAM: H.265+/H.265/H.264+/H.264, SUB-STREAM: H.265/H.264/MJPEG API INTERFAZ DE VIDEO DE RED ABIERTA (PERFIL S, PERFIL T, PERFIL G (SOLO COMPATIBLE CON EL MODELO -F)), ISAPI, SDK PROTOCOLOS TCP/IP, ICMP, DHCP, DNS, HTTP, RTP, RTSP, NTP, IGMP, IPV6, UDP, QOS, FTP, SMTP MEJORA DE LA IMAGEN BLC, HLC,3D DNR POE: IEEE 802.3AF, CLASE 3, MÁX. 6,5 W EMC FCC: 47 CFR PART 15, SUBPART B, RCM: AS/NZS CISPR 32: 2015, IC: ICES-003: ISSUE 7 AMBIENTE CE-ROHS: 2011/65/EU, WEEE: 2012/19/EU, REACH: REGULATION (EC) NO 1907/2006 PROTECCIÓN IP67: IEC 60529-2013
4	IDENTIFICADOR BIOMETRICO: TERMINAL DE ACCESO FACIAL COMPATIBLE CON EL SOFTWARE DEL NVR DEL CCTV. ALGORITMO DE APRENDIZAJE PROFUNDO. + PANTALLA TÁCTIL CAPACITIVA DE 4.3 PULGADAS, DOBLE LENTE GRAN ANGULAR DE 2 MP. + 3.000 DE CAPACIDAD DE CARA, 3.000 DE CAPACIDAD DE TARJETA, 3.000 DE CAPACIDAD DE HUELLA DIGITAL Y 150.000 DE CAPACIDAD DE EVENTOS. + MÚLTIPLES MODOS DE AUTENTICACIÓN, INCLUIDOS ROSTRO, HUELLA DIGITAL Y TARJETA, ETC.+ DURACIÓN DEL RECONOCIMIENTO FACIAL <0,2 S/USUARIO APOYA LA DETECCIÓN DEL USO DE MASCARILLAS. + SE CONECTA AL CONTROLADOR DE ACCESO EXTERNO O AL LECTOR DE TARJETAS WIEGAND A TRAVÉS DEL PROTOCOLO WIEGAND. + SE CONECTA A LA UNIDAD DE CONTROL DE PUERTA SEGURA A TRAVÉS DEL PROTOCOLO RS-485 PARA EVITAR LA APERTURA DE LA PUERTA CUANDO SE DESTRUYE EL TERMINAL. + AUDIO BIDIRECCIONAL CON SOFTWARE CLIENTE, ESTACIÓN DE PUERTA, ESTACIÓN INTERIOR Y ESTACIÓN PRINCIPAL + LENTE 2 + RESOLUCIÓN 2 MP (VIDEO STREAM: 720P) + FOV HFOV = 41.5°; VFOV = 75.5°; DFOV = 87° + INTERFAZ DE RED + 1 RJ-45, 10/100 M SELF-ADAPTIVE + LOCK CONTROL + RS-485 (HALF DUPLEX, HIKV) + WIEGAND (HIK 26BIT, HIK 34BIT) USB + CONSUMO DE ENERGÍA ≤ 10 W + TEMPERATURA DE TRABAJO + -30 °C TO 60 °C (-22 °F TO 140 °F) + NIVEL DE PROTECCIÓN IP65.
5	GRABADOR DE VIDEO DIGITAL NVR ENTRADA DE VÍDEO IP 8 CANALES RESOLUCIÓN DE HASTA 6 MP H.265+/H.265/H.264+/H.264 POE INTERFAZ 8, RJ-45 10/100 MBPS SELF-ADAPTIVE ETHERNET INTERFACE. + ALIMENTACIÓN ≤ 75 W ESTÁNDAR IEEE 802.3 AF/AT CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMPRESIÓN DE VÍDEO H.265+/H.265/ H.264+/H.264 RESOLUCIÓN DE GRABACIÓN 6 MP/4 MP/3 MP/1080P/UXGA /720P/VGA/4CIF/DCIF/ 2CIF/CIF/QCIF + HDTVI ENTRADA 4 MP, 3 MP, 1080P25, 1080P30, 720P25, 720P30, 720P50, 720P60 + AHD ENTRADA 4 MP, 1080P25, 1080P30, 720P25, 720P30 + HDCVI ENTRADA 1080P25, 1080P30, 720P25, 720P30 + PROTOCOLO DE RED TCP/IP, DHCP, HIK-CONNECT, DNS, DDNS, NTP, SADP, SMTP, UPNP + INTERFAZ DE RED 1, RJ45 10M/100M/1000M ETHERNET +INTERFAZ SATA – . HDMI SALIDA 1-CH, 1920 × 1080P/60HZ, 1600 × 1200/60HZ, 1280 × 1024/60HZ, 1280 × 720/60HZ VGA SALIDA 1-CH, 1920 × 1080P/60HZ, 1600 × 1200/60HZ, 1280 × 1024/60HZ, 1280 × 720/60HZ REPRODUCCIÓN SINCRÓNICA 8 CANALES + VISUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN -LOCAL, NAVEGADOR WEB, APLICACIÓN MÓVIL, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN + GRABACIONES (DISCO DURO) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO OFERTADA Y CALCULADA PARA UN MÍNIMO DE 60 DÍAS CONTINUOS DE GRABACIÓN POR CADA UNA DE LAS CÁMARAS EN RESOLUCIÓN 2560 × 1440P (4MPX) A 15FPS - (1 HDD X 4 TR). + CERTIFICADO DE DISTRIBUCION AUTORIZADO CON NUMERO DE PROCESO DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE.
6	UPS SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO Y DE PROTECCIÓN, CON 4 SALIDAS REGULADAS 500W
7	ACCESORIOS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA TUBERÍAS; CURVAS PVC DE 2" PARA ALTA PRESION
8	CHAZO MARIPOSA DE 1"
9	CAJA HERMETICA 10X10
10	CAJA DE PASO
11	CANALETAS 30 ML BLANCA PLASTICA (METROS)
12	CORAZA 3/4 100ML (METROS)
13	CINTA ELÉCTRICA: , COLOR NEGRO
14	TUBO ACERO GALVANIZADO PRESION 1" - CALIBRE 40 ASTM A53 - . (METROS)
15	TORNILLO GOLOSO 1"
16	CARRETE DE CABLE UTP CAT 6A CCA DOBLE CHAQUETA (BLANCA Y NEGRA) EN PVC, PARA USO EXTERIOR (LE PERMITE MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD), CONDUCTOR DE 0.50 MM, LONGITUD DE 305 METROS 100% COBRE, COMPATIBLE PARA DATOS, VOZ, VIDEO CCTV, Y APTO PARA POE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
17	CABLE DÚPLEX 2X14AWG, CAPACIDAD DE CORRIENTE : 25ª, AISLAMIENTO: 300V, TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 60°C, ROLLO POR 100 METROS

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
BIENES	El Contratista certifica por escrito, que los productos serán entregados debidamente empacados, sin ninguna clase de daños, rupturas, magulladuras o alguna clase de defecto. Nuevo, originales y no serán remanufacturados.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	En el evento de costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista.
RECIBO A SATISFACCIÓN	Para el respectivo recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, el supervisor del contrato realizará la respectiva inspección y verificación de los bienes instalados objeto del contrato, de no encontrarse acorde con las especificaciones técnicas no serán recibidos y se solicitara el cambio.
CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN	**Costos de la Instalación:** todos los costos que demanden el transporte, la preparación, ejecución de los trabajos, suministro e instalación definitiva para el montaje de los elementos correrán por cuenta del contratista. **Montaje e instalación:** el contratista se compromete a ejecutar todos los trabajos necesarios para el correcto montaje e instalación, eficiente utilización y estabilidad del objeto solicitado. **Materiales:** el contratista certifica que los elementos suministrados deben ser completamente nuevos de fábrica, con las referencias y características técnicas requeridas de excelente calidad y óptima funcionalidad y que no han sido re manufacturados, arreglados o modificados completa o parcialmente, libres de defectos e imperfecciones. caso contrario los mismos se devolverán y se entenderá ineficaz la entrega, dando lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley. Los accesorios ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado, que se ajusten a la necesidad de cada uno de los servicios contratados. Todos los materiales deben hacer parte de un sistema de cableado integrado y de la misma categoría, para lo cual el oferente debe certificar certificación del fabricante.
CERTIFICADO DE PROCEDENCIA LEGÍTIMA DE LOS EQUIPOS	el presente contratista de la adquisición de sistemas de CCTV, aporta certificación del fabricante el cual acredita que el contratista es distribuidor autorizado, ya que este documento garantiza la autenticidad y procedencia legítima de los equipos, evitando el riesgo de productos falsificados o importaciones paralelas sin soporte oficial. Además, asegura que el proveedor cuenta con acceso a actualizaciones de firmware, parches de seguridad y asistencia técnica directa, lo cual es crítico para mantener la integridad y operatividad del sistema en el tiempo. La certificación también respalda la trazabilidad del suministro, requisito esencial en procesos auditables de contratación pública, y confirma que los equipos cumplen con estándares de calidad y normativas aplicables (RETIE, ISO, entre otros). Finalmente, este requisito protege la inversión al garantizar la validez de las garantías ofrecidas por el fabricante y la disponibilidad de repuestos originales, reduciendo riesgos operativos y asegurando la continuidad del servicio en instalaciones críticas.

PERSONAL REQUERIDO	"✓ Un (1) ingeniero con título de profesional en ingeniería electrónica, mecatrónica, multimedia o sistemas de acuerdo al SNIES, tarjeta profesional vigente, acreditar experiencia mínima de tres (3) años en gestión de proyectos relacionados con la configuración de sistemas de video seguridad y control de acceso. ✓ Un (1) técnico o tecnólogo en electricista o sistemas según el SNIES, tarjeta profesional vigente, acreditar experiencia con mínimo dos (2) años en instalación de sistemas de video seguridad y control de acceso. ***El contratista deberá anexar junto con las hojas de vida las certificaciones de trabajos en altura actualizadas y planilla de seguridad social vigente; para el inicio de la ejecución del contrato. Para validar la experiencia del personal mínimo requerido se necesita anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por quien emite certificación de la experiencia, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, Estudio de Seguridad Confidencialidad cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.***

12. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad en cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente conforme lo indicado:

La garantía técnica debe cumplir:

a) El horario de atención para los efectos de la garantía técnica será los 7 días de la semana las 24 horas.

b) En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte de la instalación del sistema de cámaras, el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. Para el caso de garantía con por parte del fabricante y se requiere importación de alguna de las partes por reparación o cambio, el tiempo de respuesta para que los bienes entren en óptimo funcionamiento debe ser inferior a 15 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica.

c) El periodo de garantía de instalación de las labores realizadas será mínimo por tres (3) meses para mano de obra. Para el caso de garantía técnica (esta garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de estos, etc.).

d) Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad de este.

e) Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo la instalación y puesta en funcionamiento estará a cargo del contratista, en caso de requerirse de cumplir con la garantía técnica.

f) El oferente con la suscripción del anexo técnico garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio, lo cual deberá anexar en documento independiente junto con la oferta al momento del cierre, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa""

NOTA 1: Que ampare los costos de transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado."

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía técnica serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que genere n un costo adicional para el EJÉRCITO NACIONAL.

13. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista, acredita que en caso de que se presenten requerimientos sobre los bienes y/o servicio suministrados el cual no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir y garantizar la calidad de los productos y/o servicios contados a partir del requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

a)El horario de atención debe tener disponibilidad 7 días de la semana las 8 horas laborales.
b) En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte de la instalación del sistema de cámaras, el Tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o Solicitada la garantía técnica.
c) Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
d) El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
e) En general las fallas en el sistema se considerarán de emergencia; por lo que el tiempo de respuestas por parte del contratista, se entiende como el tiempo máximo que tiene a su disposición para responder una llamada de emergencia. Este tiempo no será mayor a 2 días calendario las veces que sea necesarias o sea requerido por el supervisor de contrato.

Nota 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos como (fletes, seguros, transportes de importación e importación) que se generen serán asumidos por el contratista, y no a cargo de la entidad, por lo tanto todos los costos en su totalidad en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a favor del contratista.
Nota 2: El servicio objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas establecidas en el contrato.

14. GARANTIAS:

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro de UN (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, está garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Su cuantía será equivalente al cinco (05%) del valor del contrato Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, está garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según el caso
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Numeral 7º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, está garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según el caso.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en

calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación

principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e institución Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El cumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N. EJERCITO NACIONAL. Le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
9. Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del

funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las técnicas adicionales, estudio previo en el contrato y derivadas del presente proceso de contratación, así como de la garantía técnica
2. Suministrar la totalidad de los equipos que conforman el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
3. Instalar los equipos en las ubicaciones definidas por el supervisor del contrato, garantizando su correcta fijación, conexión y operatividad.
4. Realizar el cableado estructurado, canalización, puntos eléctricos y demás adecuaciones necesarias para el funcionamiento del sistema.
5. Configurar los equipos (cámaras, NVR/DVR, software, red y almacenamiento), asegurando su interoperabilidad y correcto desempeño.
6. Poner en funcionamiento el sistema CCTV, garantizando la visualización en tiempo real, grabación, almacenamiento y consulta de imágenes.
7. Verificar el correcto funcionamiento del sistema mediante pruebas técnicas y operativas.
8. Garantizar que todos los equipos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados y cumplan con las normas técnicas aplicables.
9. Cumplir con los estándares de calidad, seguridad eléctrica y tecnológica exigidos por la normativa vigente.
10. Asegurar la compatibilidad e integración de todos los componentes del sistema.
11. Entregar el sistema CCTV completamente instalado y en funcionamiento dentro del plazo contractual.
12. Suministrar manuales técnicos, fichas técnicas, licencias de software y demás documentación correspondiente.
13. Entregar planos o esquemas de instalación incluyendo ubicación de equipos y cableado.
14. Capacitar al personal designado por la entidad en el manejo, operación y administración del sistema CCTV.
15. Otorgar garantía mínima sobre los equipos e instalación, conforme a lo exigido en el proceso contractual.
16. Atender fallas o defectos que se presenten durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la entidad.
17. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
18. Abstenerse de copiar, extraer, divulgar o almacenar información institucional.
19. Adoptar medidas de seguridad para proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad del sistema.
20. Disponer de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones de ingreso y seguridad establecidas por la entidad militar para el personal técnico.
22. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

17. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
   Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

SUPERVISOR:

1. efectuar el seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
2. velar por la correcta ejecución del contrato.
3. atender los requerimientos hechos por el contratista
4. Rendir informe de ejecución del contrato.
5. En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC PUENTE ARANDA.
6. Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en la resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó al señor:

SUPERVISOR	CT	NATHALIE LOPEZ	C.C. No. 1.032.400.106	OFICIAL SEGUIMIENTO ESTRATEGICO COADDE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento, y el manual de contratación MINDEFENSA.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución**.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- **En el aspecto Técnico – Administrativo**.
- **En el aspecto Legal.**

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

20.DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

Mayor **AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE**
Directora (E) de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda

POR EL CONTRATISTA,

CORBAN COMPUTADORES S.A.S
NIT. 900496013 9
R/LEGAL: Jonatan Rojas Muñoz
C.C. No. 80177093 de Bogotá

SUPERVISOR,

CT. NATHALIE LOPEZ
OFICIAL SEGUIMIENTO ESTRATEGICO COADDE
Y/O Quien haga sus veces

Proyectó:

Abg. INGRID PAOLA NAVARRO
Asesor Jurídico Evaluador CENACPUE.

ASE. JESSICA RODRIGUEZ PATIÑO
Asesor Económico Evaluador CENACPUE.

SS. MANCERA HIDALGO ALEXANDER
Comité Técnico Evaluador

V.º B.º MY. JULIAN ALBERTO ARANA
Oficial de Contratación- CENAC PUENTE ARANDA